



ED-PARB-004

EDICTO No. 004-2018
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HGR-14171** se ha proferido **Resolución 001910** de **Septiembre 11 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la modificación del Contrato de Concesión No. **HGR-14171**, suscrito el 19 de octubre de 2006 y registrado en el Registro Minero Nacional el 3 de noviembre de 2006, con el fin de indicar que el documento de identificación de la señora **MARÍA EUGENIA CORONADO ARANGO**, titular del Contrato de Concesión No. **HGR-14171**, fue expedido en la ciudad de Medellín y no en Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente No. **HGR-14171**, para la elaboración del correspondiente Otrosí, al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Suscrito el anterior Otrosí por las partes contractuales, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que sea inscrito en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y se proceda con la anotación de la renuncia al Contrato de Concesión No. **HGR-14171**, de los señores **JOSE CADILLERO DÍAZ HERNÁNDEZ** y **NELCY DÍAZ GAITAN**, de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la Resolución GTRB No. 00131 de fecha 13 de julio de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la señora **MARÍA EUGENIA CORONADO ARANGO**, titular del Contrato de Concesión No. **HGR-14171** y cedente, **SO PENA** de entender desistido el trámite de cesión de derechos solicitado con los radicados números 20175510031132 del 14 de febrero de 2017 y 20175510035552 del 20 de febrero de 2017, para que dentro del término de **un (1) mes**, contado a partir del siguiente día hábil al de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos necesarios para acreditar la capacidad económica del señor **JORGE EDUARDO ARENAS MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.441 de Bucaramanga, de acuerdo con lo señalado en la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015 y la evaluación económica de fecha 5 de mayo de 2017 del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la señora **MARÍA EUGENIA CORONADO ARANGO**, titular del Contrato de Concesión No. **HGR-14171** y cedente, **SO PENA** de entender desistido el trámite de cesión de derechos solicitado con los radicados números 20175510031132 del 14 de febrero de 2017 y 20175510035552 del 20 de febrero de 2017, para que dentro del término de **un (1) mes**, contado a partir del siguiente día hábil al de la notificación del presente acto administrativo, allegue los documentos necesarios para acreditar la capacidad económica de la señora **ANGELICA AIDEE CORONADO ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.473.441 de Bucaramanga, de acuerdo con lo señalado en la Resolución 831 del 27 de noviembre de 2015 y la evaluación económica de fecha 5 de mayo de 2017 del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a los señores **MARÍA EUGENIA CORONADO ARANGO, FREDDY OTERO LAVADO, JOSÉ CADILLERO DÍAZ HERNÁNDEZ y NELCY DÍAZ GAITAN, ANGELICA AIDEE CORONADO ARANGO y JORGE EDUARDO ARENAS MENDOZA**, de no ser posible la notificación personal, procédase a realizar la misma mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, conforme lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Eline Leonor Saldaña Astorga-Abogada-GEMTM-VCT.

Revisó: Giovana Carolina Cantillo Garcia-Abogada-GEMTM-VCT. 

Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado-Coordinadora-GEMTM-VCT. 

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día Catorce (14) de Febrero de dos mil diecisiete (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veinte (20) de Febrero de dos mil diecisiete (2018) a las 4:30 p.m.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co